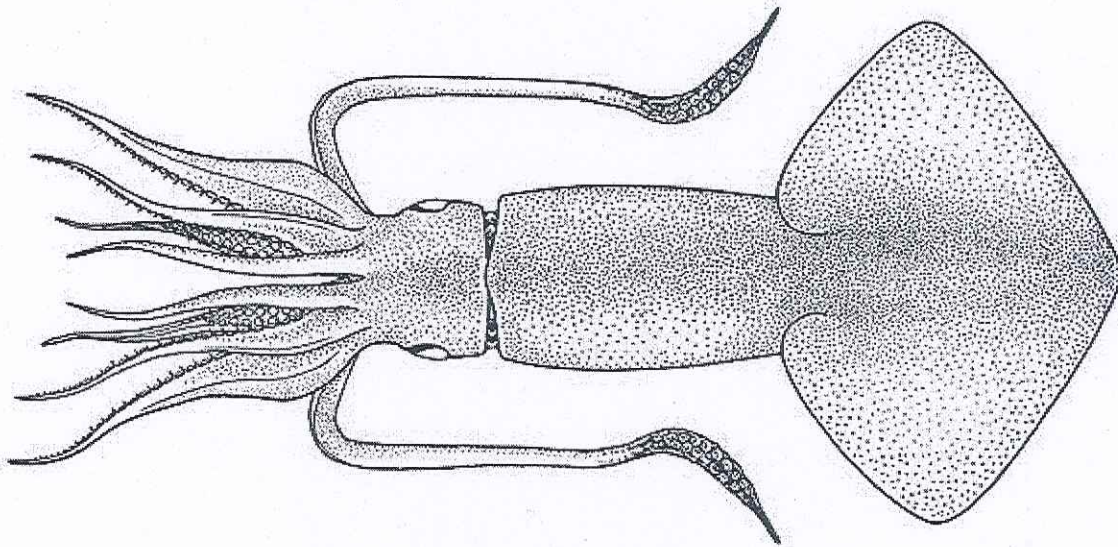

Informe Técnico (R. Pesq.) N° 238-2016

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JIBIA
(*Dosidicus gigas*) XV-XII REGIONES, AÑO 2017**



Valparaíso, Noviembre de 2016

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2016. Cuota global anual de captura de jibia (*Dosidicus gigas*) XV-XII Regiones, año 2017. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 238-2016, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 6 pp.

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) para el año 2017, en el área marítima comprendida entre la XV y la XII Regiones, y la distribución temporal de la fracción industrial.

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153º de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

b) Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra e) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- i. Cuota para investigación: " Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"
- ii. Cuota para imprevistos: "Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"

3. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

En el Acta Sesión 03/2016, el Comité Científico Técnico Recursos Demersales de la Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), en la reunión sostenida entre el 27 y 28 de Octubre de 2016 recomendó el rango de Cuota Biológicamente Aceptable para el año 2017, se pronunció respecto del estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso jibia entre la XV y XII Regiones.

El CCT-RDZCS en su comité llevado a cabo el 27 y 28 de Octubre, infiere que el estatus del recurso no es colapsado ni agotado considerando los indicadores de la pesquería, pero no es posible demostrar que el stock esta subexplotado o sobrexplotado, por lo tanto el estatus del recurso es considerado incierto. En consecuencia, atendiendo al enfoque precautorio, se recomienda mantener en estatus quo los niveles de captura biológicamente aceptable, cuyo rango recomendado es de [160.000 a 20.000] para el año 2017.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2016

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y lo informado por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a través del Memorandum (G.S) N° 305 del 09 de noviembre de 2016, en el cual solicita considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual para el año 2017, es decir, una Cuota Global Anual de Captura de 200 mil toneladas de jibia para el año 2017 entre la XV y XII Regiones.

5. DEDUCCIONES Y FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2016

Cuota para investigación: Se considera como cuota de investigación el 0.5% de la cuota global, correspondiente a 1.000 toneladas anuales, para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas y otros proyectos tales como:

- Evaluación directa de Jibia en la Zona Centro Sur, 2017.
- Evaluación directa de camarón nailon entre la II y VIII regiones, año 2017.
- Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII regiones, año 2017.
- Evaluación directa de merluza común, 2017.
- Evaluación directa de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, año 2017.
- Otros proyectos de investigación asociado al recurso Jibia.

Cuota para imprevistos: Se considera el 1% de la cuota global, correspondiente a 2.000 toneladas anuales.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 197 mil toneladas se recomienda fraccionar según lo establecido en el Decreto Exento N° 417/14, en donde se distribuye la cuota global anual en un 80% para el sector artesanal y un 20% para el sector industrial, quedando el remanente distribuido de la siguiente forma:

- i. Sector Artesanal: **157.600 toneladas**
- ii. Sector Industrial: **39.400 toneladas**

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

- i. Cuota Sector Artesanal : 157.600 toneladas
- ii. Reserva Fauna Acompañante: 1.576 toneladas
- iii. **Cuota Objetivo** : **156.024 toneladas**

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota industrial será la siguiente:

- i. Cuota Sector Industrial : 39.400 toneladas
- ii. Reserva Fauna Acompañante: 50 toneladas
- iii. **Cuota Objetivo** : **39.350 toneladas**

6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer una cuota global de 200 mil toneladas de Jibia entre la XV y XII Regiones, fraccionada según se indica en la siguiente Tabla:

Jibia (<i>Dosidicus gigas</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2017	200.000
Reserva Investigación	1.000
Cuota para Imprevistos	2.000
Remanente	197.000
Cuota Sector Artesanal (80%)	157.600
Reserva Fauna Acompañante	1.576
Cuota Objetivo Artesanal	156.024
	Toneladas
Cuota Sector Industrial (20%)	39.400
F. acompañante	50
Cuota Objetivo Sector Industrial	39.350
Enero	4.920
Febrero	4.918
Marzo	4.918
Abril	4.918
Mayo	4.918
Junio	4.918
Julio	4.918
Agosto	4.918
Septiembre	1
Octubre	1
Noviembre	1
Diciembre	1

Se recomienda además, establecer para la actividad pesquera industrial un porcentaje en peso, de un 1% de captura de jibia como fauna acompañante por viaje de pesca en la pesca dirigida a otros recursos.